

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 662**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** VERBAL

**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DEL ESTE PH

**DEMANDADO:** CONSTRUCTORA ALPES S.A. .

**RADICADO:** 760014003002-2022-00299-00

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidos los trámites pendientes, sería del caso fijar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el Art. 372 del CGP; no obstante, el abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, allega renuncia al poder otorgado por la CONSTRUCTORA ALPES S.A., la cual cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del CPG.

Teniendo en cuenta que a la fecha, la sociedad demandada, no ha otorgado nuevo poder a un abogado, se le requerirá para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que designe un nuevo apoderado, so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

Finalmente, es allegado por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, embargo de remanentes sobre los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso; solicitud que será negada, lo anterior por cuanto la medida cautelar decretada en este despacho es una inscripción de demanda, la cual no impide el registro de otros embargos, tal como lo dispone el Art. 591 del CGP.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA, para que en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, designe apoderado judicial para que lo represente en el proceso, so pena de continuar con el trámite del mismo.

**TERCERO: NO TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el respectivo oficio comunicando la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA